

Resultados Entrevistas Personales

Concurso N° 217: Un (1) cargo de Juez/a de Primera Instancia, con destino al Colegio de Jueces en lo Civil, Comercial y de Minería de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén (categoría MF3)

ORDEN	NOMBRE	APELLIDO	DNI	DE LOS SANTOS	LESZCZYNSKI	LOZANO	MAZIERES	PAZ	SEPULVEDA	VIDAL	PROMEDIO
1°	LUIS ANGEL	QUILES	28945745	13.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	19.00
2°	MARIO JAVIER	ALARCÓN	27666405	20.00	14.00	16.00	18.00	14.00	15.00	15.00	16.00
3°	ALEJANDRA BEATRIZ	MARQUEZ	21431474	16.00	13.00	16.00	19.00	11.00	14.00	15.00	14.86

DE LOS SANTOS MARIA BELEN

Fundamentos

NEUQUÉN, 18 de octubre de 2023

SRES. CONSEJEROS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

S/D

Visto el Concurso N° 217, para cubrir un cargo de Juez/a de Primera Instancia, con destino al Colegio de Jueces en lo Civil, Comercial y de Minería de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén -categoría MF3-y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Concursos de Antecedentes y Oposición vengo por el presente a asignar a cada postulante el puntaje correspondiente conforme lo establecido en el artículo 24 de la Ley Provincial N° 2533.

Nuevamente inicio los debidos fundamentos de mi puntajes, citando al maestro Vigo, que dice: “Superado el sueño juricista que postulaba el tratamiento del derecho “insularmente”, es decir, tomando distancia con dimensiones no estrictamente jurídicas como la moral, la economía, la política, etcétera, y la ficción de que lo único que interesaba en la tarea judicial era el conocimiento del derecho dado que los jueces se limitaban a desentrañar el sentido de las normas y lo aplicaban sin discreción a los casos bajo su competencia, se impone volver a prestar atención a la validez ética del derecho y a la necesidad de idoneidad ética en el juzgador atento a su capacidad de elección entre las diversas respuestas que ofrece el derecho vigente para el mismo caso”.

El Dr. Vigo integró la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial a la que se le encargó la redacción del Estatuto de Ética del Juez Iberoamericano. El Estatuto es para Iberoamérica lo que los Principios de Bangalore para las naciones unidas o sea para casi todos los países del mundo y contienen principios de ética que son esperables en la conducta de los jueces, pero son normas destinadas a que los Estados parte se comprometan a brindar una justicia de calidad para los justiciables. O sea, como toda normativa de DDHH, que siempre se trata de eso, a partir de la Carta de las Naciones, se ha considerado al Estado, como el realizador de las políticas destinadas a Humanizar las áreas que se consideran esenciales para la realización plena del ser humano. El origen de todo, a partir de Hammurabi, es dar seguridad para garantizar la dignidad que se entiende inherente al ser humano. Ser humano como ser cultural, como deber ser, materia casi propia de la ley, de la organización social escrita.

Que todos somos dignos es algo que los doctrinarios, no todos, del derecho penal tienen muy claro. Por ello la constitución solo permite la sanción de conductas prohibidas previamente definidas y escritas (CN 18 y 19). O sea no se condena a nadie por bueno o malo. Ahora bien, los humanos reales, como los pensaba Hobbes, no son como son, ni buenos ni malos, pero buscan satisfacer sus necesidades y en esto se pueden volver en contra de los otros, la historia parece darle razón, hay apetitos que nunca se satisfacen y hoy por hoy el mayor apetito humano, porque así nos enseñan, es el dinero, lo que puede comprar y el dinero compra hasta hombres. Que cosa es sino el salario (Bifo Berardi).

Entonces, las Constituciones y los tratados y el Estatuto Iberoamericano y el Código de Bangalore (aprobado por la ONU) obligan a los Estados a tener una justicia Justa, que tienda a “afianzar la

justicia”, a crear una sociedad sin privilegios, a promover el bienestar general, organizar el “poder” para hacer efectivo el uso y goce de los derechos, etc.. Para esto se obliga al Estado a otorgar a los jueces seguridad, seguridad de que podrán hacer justicia sin interferencias o sea que el poder o el dinero no compren la justicia.

Pero también esperan de los jueces que obren de determinada manera, o sea, con ética. Y cómo sería esto: con ciertos principios de actuación que sirvan para hacer justicia. Por ejemplo, con imparcialidad, que quiere decir ni más ni menos actuar neutralmente con respecto a las partes del proceso, no intentar beneficiar injustamente a una por sobre la otra. Pero a su vez en el proceso aparecen las vulnerabilidades que hemos creado como sociedad tal como lo explica el famoso Hobbes. Entonces el juez deberá implementar ciertos mecanismos, normas jurídicas, derechos humanos consignados en tratados, principios del derecho emanados de las constituciones y tratados, para corregir esas asimetrías injustas.

Así podemos seguir analizando situaciones, todas las que implican que aquellas personas humanas que deban resolver esos conflictos de todo tipo deben tener ciertas características, deben tener fundamentalmente la voluntad de actuar éticamente siempre. Como en todo, el CN 19, rige también para los jueces, pero, como lo dicen esas normas de ética, hay cosas que ni públicamente, ni privadamente, un juez podrá hacer. Cosas que le pueden afectar en su independencia, en su imparcialidad, en su integridad que le dará autoridad entre otras cosas.

Ahora bien, ¿esto lo deben tener antes de ser designados o solo les es exigible después?. ¿Se puede ser deshonesto antes y ser honesto después? No hay seguridad en esto. Puede un honesto volverse deshonesto o puede ser quebrado en su honestidad de mil maneras. Un amigo decía que no hay general que se resista a un cañonazo de un millón de dólares. Este es el problema con las bandas de narcotráfico, pueden en algunos países, pagar mejores sueldos que el Estado.

Pero lo exigible, lo correcto, lo legal, es que se elija a quien tiene una vida éticamente comprometida, que respete al prójimo, a todos los prójimos no solo a algunos, que tienda a ser justo, que intente ser íntegro, correcto, honesto, prudente.

Hobbes decía que la verdad lleva, aunque sea dolorosa y la vida lo es, a mejorar la experiencia que él ponía como la forma de generar conocimiento y valores y en contrario la mentira siempre crea situaciones fangosas.

Que por ello propicio al pleno que se designe al Dr. Alarcón para ser juez en tanto que es honesto en sus decires, es verdadero. Para él la sentencia vale más que discursos huecos de teorías jurídicas porque expone al juez con la verdad de lo que escribió. Se sabe leyendo una sentencia si es justa o no, si corrigió injusticias o no, si aplicó el derecho interpretado a la luz de la dignidad humana o no. De igual manera ha demostrado que su experiencia lo llevó a poder dar ideas propias sobre la forma de aplicar el derecho para realizar el bien justicia.

De lo dicho surge lo que me lleva a proponerlo por sobre los otros participantes sin ningún desmedro para ellos.

Solo podría ser útil recordar que hay preguntas que parecen una acusación, pero son la forma para

explicar cosas, para realizar descargos y debieran utilizarse esos espacios por lo dicho arriba, más si se eligió ponerse en esa posición de interrogado, de confrontado. Con la verdad se puede cambiar, se cambia la realidad, más cuando esa verdad, aunque no sea pública puede por casualidad, buscando jurisprudencia, puede encontrarse y tomarse como algo que no es ético. Lo que no implica que la persona pierda su dignidad y pueda manejarse éticamente en el futuro.

Que por todo lo otorgo el siguiente puntaje en esta etapa a los concursantes:

Dr. Mario Javier Alarcón a quien otorgo 20 puntos

Dra. Alejandra Beatriz Márquez 16 puntos.

Dr. Luis Ángel Quiles con 13 puntos.

Así voto. -

LESZCZYNSKI CONRADO

Fundamentos

VOTO DE CALIFICACION DE ENTREVISTAS PERSONALES

CONSEJERO: DR. CONRADO A. LESZCZYNSKI

CONCURSO: N° 217

CARGO CONCURSADO: Un (1) cargo de Juez/a de Primera Instancia con destino al Colegio de Jueces en lo Civil, Comercial y de Minería de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén.-

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CONFORME ARTÍCULO 24 DE LA LEY 2.533 Y ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN.-

A fin de realizar una ponderación integral de los criterios y objetivos de la calificación tomados en consideración al momento de puntuar las entrevistas personales realizadas en el presente concurso conforme la normativa vigente, destinado a cubrir un (1) cargo de Juez/a de Primera Instancia con destino al Colegio de Jueces en lo Civil, Comercial y de Minería de la I Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, como corolario necesario e integrador del proceso concursal llevado adelante por éste Consejo, y luego de evaluadas a través del contacto directo con los postulantes las aptitudes técnico funcionales de los mismos, he llegado con plena e íntegra convicción a las conclusiones que seguidamente expondré.-

A través del contacto directo mantenido con los postulantes en la Entrevista Personal desarrollada, hemos indagado acerca de los planes de trabajo a implementar por los mismos, los medios que proponen necesarios para hacer eficiente su gestión, sus valores éticos, el conocimiento y su ponderación personal, profesional y académica sobre aspectos de actualidad que han sido considerados de relevancia al momento de exponer, y que en mayor o menor medida se relacionan con problemáticas de actualidad y que requerirán pronta respuesta y actuación de quien acceda al cargo para el que concursa, enfocando los participantes las respuestas y opiniones brindadas desde su óptica estrictamente personal y con absoluta libertad de expresión, con la particular visión que cada uno consideró oportuna y conveniente ante el requerimiento de los Consejeros presentes.-

Que, deviene absolutamente necesario en ésta instancia además poner especial atención y meritar una serie de aptitudes y actitudes, tales como la formación y gestión con Perspectiva de género y D.D.H.H., habilidades analíticas para el abordaje de la realidad, escucha activa, liderazgo en servicio, visión estratégica, desarrollo de personas y colaboración inter institucional, sólo por mencionar algunas, amén de que, atento a que el asiento de funciones del cargo que se concursa impone un importante cúmulo de causas y actividades y un grado de atraso que los mismos han considerado “preocupante” en el dictado de sentencias a raíz de la vacancia del Juzgado en cuestión, ello resulta determinante en el sentido de que la persona que finalmente sea designada debe rápidamente asumir las

mayores responsabilidades que el cargo impone, requiriendo dicha circunstancia fáctica una comprobada experiencia en la materia.-

Conforme lo expuesto y desarrollado, las calificaciones otorgadas a cada uno de los postulantes fueron tomadas de acuerdo a estos parámetros, siguiendo y ponderando los lineamientos expuestos y el desempeño que cada uno de los mismos a mi criterio ha podido demostrar y explicitar a lo largo de la entrevista personal.-

Calificaciones asignadas a cada concursante:

- 1.- QUILES, Luis Angel: 20 puntos;
- 2.- ALARCON, Mario Javier: 14 puntos;
- 3.- MARQUEZ, Alejandra Beatriz: 13 puntos.-

LOZANO ENCARNACION

Fundamentos

En el marco de las competencias que la Ley N ° 2533 me atribuye como Consejera y de acuerdo al artículo 24, habiéndose cumplido con todas las etapas previas del concurso y siendo que ya fueron evaluados los conocimientos académicos de la y los postulantes, para la determinación del puntaje en esta etapa tengo en cuenta los siguientes parámetros:

- Motivación puesta de manifiesta.
- Perfil para el cargo concursado.
- El arraigo y su implicancia con el conocimiento de la conflictividad social del lugar asiento de funciones.
- Vocación conciliatoria frente a los justiciables y el lugar de la provincia donde se halla el asiento sus funciones.
- Opinión sobre temas de interés público y temas relacionados con la realidad social actual en general y en particular del lugar asiento de funciones.
- Gestión y proyecto de trabajo respecto de la organización del cargo a cubrir.
- Lenguaje y oratoria acorde al ámbito de desempeño y con especial acento en la comprensión para el receptor y potenciales destinatarios del servicio de justicia.
- Capacidad para escuchar, razonar y comprender las necesidades y/o reclamos efectuados a su persona en el ámbito profesional.
- Vocación democrática, la perspectiva de género y de derechos humanos.
- Actitudes personales frente a situaciones conflictivas de su labor diario, esto es, flexibilidad, medida, asunción del riesgo, seguridad y responsabilidad.

Asimismo, tengo en consideración los conocimientos que tienen la y los postulantes acerca de la interdisciplinariedad de las distintas áreas que actúan como soporte de la actividad jurisdiccional en el cargo a cubrir y la apertura para la solución de los conflictos y situaciones de vulnerabilidad de los justiciables.

En consideración a lo expuesto, es el puntaje que asigno a cada postulante

MAZIERES GUSTAVO ANDRES

Fundamentos

En cumplimiento con lo previsto en el Art. 36 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición de este Consejo y conforme lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 2533, como Presidente de este Consejo he procedido a valorar y poner en consideración para este informe los antecedentes de las postulantes en cuanto a la función judicial que cumplen como así también la actividad privada a través del ejercicio libre de la profesión.- Como corresponde en esta etapa he meritado y efectuado un profundo análisis sobre los valores y principios, así como las cualidades y aptitudes que permiten diseñar el perfil del Juez y más concretamente para el cumplimiento de la magistratura concursada.- Tal como lo han hecho los colegas que me antecedieron en esta honorable función, he considerado las pautas elaboradas por la Mesa Permanente de Justicia del Diálogo Argentino, que a través de la Comisión de perfil del Juez ha redactado un documento que presenta las exigencias o idoneidades deseables que debe reunir un juez a designar, debiendo primar básicamente la independencia en el ejercicio de su función jurisdiccional que se evidencia en el sometimiento únicamente a los mandatos constitucionales y legales, con irrestricto respeto de las normas. La imparcialidad, que debe ser “real, efectiva y evidente para la ciudadanía”, condición indispensable para el ejercicio de la función jurisdiccional. Como idoneidades exigibles se han distinguido cuatro planos: la idoneidad técnico jurídica, la idoneidad físico psicológica, la idoneidad ética y la idoneidad gerencial, parámetros que han sido tenidos en consideración respecto de los postulantes.

La primera de ellas ha sido ya efectivizada a través de los antecedentes puntuados, así como de los resultados de los exámenes académicos rendidos en la etapa técnica.

Respecto a la segunda etapa, se evalúa la aptitud funcional de cada postulante al cargo que aspiran. Es decir, las condiciones particulares que, a criterio de este Consejero en el marco del modelo de judicatura que considero apropiado, reúnen para el ejercicio de la magistratura concursada tomando en consideración su equilibrio emocional, la capacidad de escuchar y entender, de conciliar y mediar en la solución de los conflictos, sus actitudes personales en cuanto a flexibilidad de criterio, mesura, capacidad de razonamiento y tolerancia.

En cuanto a la tercera sin lugar a dudas de relevante importancia para este Consejero, ya que la autoridad del juez reposa en buena medida en su concepto de “ética” que toda la sociedad exige para quien se va a desempeñar en tal alta función - se ha valorado el compromiso con la justicia, el respeto a la dignidad de las personas, la carencia de tendencias autoritarias, la vocación de servicio, la honestidad, prudencia, responsabilidad, ecuanimidad, paciencia, que pueden extraerse en el acotado contexto de los conceptos vertidos durante las entrevistas realizadas.

Con relación a la cuarta se han tenido en consideración las experiencias narradas por los postulantes en cuanto a la interrelación con los recursos humanos que cotidianamente han contado o cuentan en su labor, la actitud y aptitud para la toma de decisiones en el cargo concursado, la experiencia en la titularidad de organismo - lo que revela experiencia en la autonomía para la toma de las referidas decisiones-, la claridad conceptual e independencia de criterio demostrada en la entrevista con relación a los temas de interés que le fueron planteados. La motivación puesta de manifiesto por los postulantes, el conocimiento de la realidad socio-económico-cultural, así como la comprensión de los fenómenos de alta

conflictividad que día a día se generan en el ámbito de la competencia del organismo cuya vacante se concursaba - y la trascendencia social que el mismo conlleva.

También se valoró con significación sus actuales funciones en la justicia, como las cumplen y han cumplido, cuál es su apego y el celo puesto en la misma, las relaciones en el ámbito de trabajo, así como su vocación y compromiso con los valores y con los derechos humanos. -

Por todo lo expresado y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes de este Consejo de la Magistratura, paso a calificar a cada una de las postulantes

1.	ALARCON, Mario Javier	DNI N° 27.666.405	18 Puntos
2.	MARQUEZ, Alejandra Beatriz	DNI N° 21.431.474	19 Puntos
3.	QUILES, Luis Ángel	DNI N° 28.092.793	20 Puntos

PAZ ANDREA LORENA

Fundamentos

Para asignar el puntaje, destaco principalmente la amplia experiencia en el ejercicio de la profesión y la solvencia seguridad y convicción demostrada al responder sobre cada uno de los temas consultados en la entrevista. Del mismo modo, tengo en especial consideración el conocimiento del rol de la magistratura y cómo se deben interpretar los principios de Bangalore, lo cual es fundamental para un adecuado funcionamiento del servicio de justicia.

Por otra parte, es dable señalar que los postulantes advierten de manera adecuada el deber que tiene un magistrado de realizar el control de convencionalidad y de constitucionalidad en cada caso, así como también logran identificar la importancia de mantener actualizados los créditos, sean deudas de valor u obligaciones de dar sumas de dinero.

Finalmente, es fundamental para el perfil del cargo que se concursaba que el postulante que resulte ganador tenga plena conciencia de la importancia del rol que va a asumir, desde la formación profesional permanente hasta el comportamiento que debe mantener en su vida personal y social, lo cual redundará en asegurar la garantía de imparcialidad y brindar una tutela efectiva de justicia.

En función de ello, se asignan los siguientes puntajes:

SEPULVEDA EDUARDO ALFREDO

Fundamentos

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

La calificación que aquí se efectúa ha tenido en consideración diversos aspectos de la "idoneidad" - técnico jurídica, psicológica, ética- como requisito constitucional de acceso a la función pública en general y al cargo de juez/a civil de primera instancia, en particular.

Encontrándonos en la tercera de las etapas legalmente determinadas para los concursos en trámite de este Consejo de la Magistratura, entiendo de primera consideración las normas que regulan esta etapa concursal, es decir los artículos 24 de la ley 2533 y 35 del reglamento de concursos.

La primera de las normas citadas establece: "Concluidas las etapas anteriores, el Consejo de la Magistratura procederá a mantener una entrevista personal con los postulantes, la que será pública, con el objeto de evaluar la aptitud funcional del mismo, y en la cual podrá requerirle emita opinión sobre temas de interés público y relacionados con la función a desempeñar. Se otorgará por esta etapa hasta un máximo de veinte (20) puntos".

Por su parte, el artículo 35 del Reglamento de Concursos, señala: "La entrevista personal tendrá por objeto valorar la motivación del postulante para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, capacidades para la gestión de personal, sus puntos de vista sobre temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto a la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional y de la Provincia del Neuquén, así como los principios generales del derecho. Serán valorados sus planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiera; asimismo sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos, y cualquier otra información de interés público que, a juicio del Pleno, sea conveniente requerir."

Si bien, los aspectos 'técnicos' de la idoneidad y los antecedentes han sido evaluados en profundidad en etapas anteriores de este concurso, igualmente aquí tomo en consideración la capacidad de los concursantes para interpretar las consignas y planteos (aun los que fueran de técnica jurídica) que formulan los diversos consejeros en la entrevista personal y para responder a ellos de modo claro y concreto, sin evadir el núcleo del requerimiento.

Se valora por este consejero u contracción al trabajo puesta de manifiesto en la práctica y en el ejercicio diario en miras de poner al día un Juzgado que se encuentra vacante desde 01 julio de 2022, que propuestas de gestión y organización propone y en qué tiempo estimado se compromete a cumplirlo e informarlo a este pleno.

Por otro lado, especial atención merece su posicionamiento frente a las reformas procesales en curso considerando la importancia de agilizar los procesos, que los mismos resulten más amigables y participativos para abogados/as y accesibles a la ciudadanía.

En función de la organización y funcionamiento que tienen la oficina judicial civil comprender que el Juez/a sigue siendo responsable del seguimiento del trámite y la respuesta efectiva, y en tiempo oportuno a los ciudadanos/as que acuden en busca de una solución a su caso.

Que el o la postulante conozca la realidad social y económica de la circunscripción es un factor determinante ya que sus decisiones tienen impacto directo en la sociedad.

En cuanto a la idoneidad ética, la misma resulta de consideración también, habiendo intentado -con la entrevista realizada- obtener datos que permitan su evaluación en esta etapa.

Que en esta ocasión y atento que entre los postulantes se presenta un abogado de la matrícula, estimo conveniente destacar que a mi entender no solo reúne en su perfil la necesaria idoneidad para el cargo sino que al ejercer de forma independiente la profesión el contacto con la realidad es un punto importante a valorar.

En función de las pautas generales especificadas más arriba y de los aspectos puntuales aquí subrayados, la calificación que por la entrevista asigno a los postulantes es:

- 1-Alarcon, Mario Javier: 15 puntos
- 2-Marquez, Alejandra Beatriz: 14 puntos
- 3-Quiles, Luis Ángel : 20 puntos

VIDAL ALEJANDRO

Fundamentos

Artículo 24 de la Ley 2533 manifiesta textualmente: Entrevista personal. Puntaje. Concluidas las etapas anteriores, el Consejo de la Magistratura procederá a mantener una entrevista personal con los postulantes, la que será pública, con el objeto de evaluar la aptitud funcional del mismo, y en la cual podrá requerirle emita opinión sobre temas de interés público y relacionados con la función a desempeñar. Se otorgará por esta etapa hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Habiéndose cumplido con todas las etapas previas del concurso y siendo que ya fueron evaluados los conocimientos académicos de los postulantes, para la determinación del puntaje en esta etapa se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- Motivación puesta de manifiesta. -
 - Perfil para el cargo concursado. -
 - Vocación conciliatoria frente a los justiciables y el lugar de la provincia donde se halla el asiento sus funciones.-
 - Opinión sobre temas de interés público y relacionados con la realidad social actual.-
 - Gestión y proyecto de trabajo respecto de la organización del cargo a cubrir.-
 - Lenguaje y oratoria acorde al ámbito de desempeño y con especial acento en la comprensión para el receptor y potenciales destinatarios del servicio de justicia.-
 - Capacidad para escuchar, razonar y comprender la necesidades y/o reclamos efectuados a su persona en el ámbito profesional.-
 - Vocación democrática.-
 - Actitudes personales frente a situaciones conflictivas de su labor diario, esto es, flexibilidad, mesura, asunción del riesgo, seguridad y responsabilidad.-
- Asimismo, se tendrá en consideración los conocimientos que tuviera el postulante acerca de la Mediación como herramienta de solución alternativa de conflictos, los principios sobre los cuales se rige la misma, su influencia y su utilización actual para la solución de conflictos.

Se tendrá especial consideración, además de la aptitud, vocación y especialidad para el cargo para cual se concursa, los siguientes principios de calidad, los cuales facilitan una organización satisfactoria para el buen funcionamiento de la administración de justicia:

1º - Enfoque al destinatario

Las organizaciones dependen de sus destinatarios y por lo tanto deberían comprender las necesidades actuales y futuras de los mismos, es decir, satisfacer las necesidades de los justiciables.-

2º - Liderazgo

Orientar la dirección de la organización. Es decir, mantener y crear un ambiente interno, en el cual el personal pueda llegar a involucrarse totalmente en el logro de los objetivos. Procurando desde el liderazgo responsable construir canales de comunicación y solución de conflictos.-

3º - Participación del personal

El personal es el núcleo de toda organización y es necesario para el buen funcionamiento que los mismos sean motivados, involucrados a fin de exaltar sus destrezas y habilidades en beneficio de todo el equipo de trabajo.-

4º Mejora continúa

El perfeccionamiento continuo debe ser un objetivo permanente de toda organización.-

Es decir, buscar a través de las distintas técnicas y/o herramientas, mejoras continuas para el buen funcionamiento de la justicia

Además de los parámetros enumerados ut supra, se debe tener presente que el buen desempeño de las funciones judiciales y especialmente un compromiso responsable en el ejercicio del cargo que se ocupa, predispone una administración de justicia que garantiza la armonía y la construcción de una sociedad más justa. Lo que permite asimismo, como objetivo primordial la custodia de los derechos reconocidos, de las garantías conferidas y de los poderes constituidos.-